



TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.

Nit. 800.121.331 - 4

120.50.10.07

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.010 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LIMITADA".

Entre los suscritos: **JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO**, persona mayor de edad, vecino y residente en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.431 expedida en Duitama-Boyacá, quien obra en nombre y Representación Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, identificada con Nit. No.800121331-4, con domicilio principal en este municipio, nombrado en propiedad por la Honorable Junta Directiva de la entidad, mediante Acta No.186 de fecha 03 de Enero de 2020 y acuerdo de posesión No.001 de 2020, la parte que de ahora en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LIMITADA"**, identificada con Nit No.800.162.721-9, Representada Legalmente por **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.216.198 expedida en Bucaramanga-Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se especifica a continuación, el cual se registrá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo a prestar al **CONTRATANTE**, los **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, SOPORTE, CAPACITACION Y ADAPTACION DE INFORMES DE LOS DIFERENTES APLICATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO Gd_Eco Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS Gd_Eco.** **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de este contrato el **CONTRATISTA** estará especialmente obligado a realizar las siguientes actividades: **1) a. FINANCIERO:** Coadyuvar en la parametrización de formularios, formatos, conceptos, formulas, tablas, reportes, informes, interfaces, enlaces presupuestales y contables. Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias. Capacitación y soporte técnico a los funcionarios, en el momento que se requiera. Apoyar en la actualización de las últimas versiones. **b. COMPLEMENTARIOS:** Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias. Capacitación y soporte técnico a los funcionarios, en el momento que se requiera. Apoyar en la actualización de las últimas versiones. **c. CONDUCES:** Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias. Capacitación y soporte técnico a los funcionarios, en el momento que se requiera. Apoyar en la actualización de las últimas versiones. **d. INFORMES:** Actualización de acuerdo a cambios realizados por la normatividad de los órganos de control y vigilancia: Catalogo de cuentas para presentación de la información contable pública CGN2015-001. Reciprocas para presentación informe



TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.

Nit. 800.121.331 - 4

CGN2015.002 operaciones reciprocas. Sia-Contraloría Departamental. Variaciones significativas CGN. Actualización para realizar la Homologación y generación de planos para la categoría presupuestal CUIPO de acuerdo a nuevo catálogo presupuestal CCPET. Exógenas-Medios Magnéticos. **2. a. Servidor Privado Virtual (VPS Virtual Private Server) o Servidor en la nube.** Este servicio es exclusivo para el servidor de aplicaciones GD-ECO. **Características técnicas del Servidor.** CONEXIONES: Hasta 10 conexiones simultáneas. RAM: Compartido. CPU: Compartido. ESPACIO: Compartido. TRANSFERENCIA: Compartido. CERTIFICADO TLS. Este servicio no incluye dominio exclusivo para la entidad. **b. INSTALACION Y ADMINISTRACION:** Instalación, configuración y mantenimiento del servidor. Actualización de los módulos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. Actualización de bases de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. Copias de seguridad. **c. Copias de Seguridad.** Copia de seguridad de las bases de datos. Copia de seguridad del software instalado. Se realiza una copia de seguridad diaria, se mantiene solo por 24 horas y se va reemplazando por la del día siguiente. Las copias de seguridad diarias se pueden descargar durante el tiempo en el que se encuentran disponibles. Pasadas las 24 horas la copia de seguridad del día anterior ya no se encuentra disponible. Se contará con la copia más reciente disponible. **d. Incluye:** Servidor Privado Virtual (VPS) compartido. Instalación y configuración. Administración y mantenimiento. Backup diario. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de siete (07) meses, contados a partir del día PRIMERO (01) DE JUNIO AL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato será la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000.00)**, que el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar al **CONTRATISTA**, así: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00)** el día treinta y uno (31) de Agosto del año 2023, previa presentación de factura o cuenta de cobro y certificado del servicio cumplido a esa fecha por parte del supervisor del contrato y los **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00)** restantes, el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, previa presentación de factura o cuenta de cobro y certificado del servicio cumplido por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo al Numeral 2.1.2.02.02.008.01.04 denominado **CONTRATOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ASESORIAS** del Presupuesto de la actual Vigencia de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.** para el año 2023. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** Todos los trabajos que realice el **CONTRATISTA**, en cumplimiento del presente contrato serán ordenados, supervisados, liquidados, evaluados y recibidos por la Jefe Administrativa y Financiera de la empresa **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes, pero para su ejecución



TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.

Nit. 800.121.331 - 4

se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Los Contratantes acuerdan como cláusula penal, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla en todo o en parte el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá legalizado cuando esté suscrito por las partes y **EL CONTRATISTA** haya allegado los siguientes documentos: 1.) Fotocopia del Registro Único Tributario. 2.) Certificado de Existencia y Representación Legal. 3.) Fotocopia cedula de ciudadanía. 4.) Fotocopia Certificado Antecedentes Fiscales. 5.) Fotocopia Certificado antecedentes disciplinarios. 6.) Antecedentes penales y requerimientos judiciales. 7.) Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa **CONTRATANTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrá adoptar de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución negociada, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: CESIÓN:** El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** El presente Contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales pero el **CONTRATISTA** queda obligado a afiliarse a algunos de los sistemas previstos en la Ley 100 de 1993 y a su vez permanecer afiliado a él durante toda la vigencia del Contrato. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Terminal de Transportes de San Gil S.A., una póliza de **CUMPLIMIENTO**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, por una garantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración de este contrato y dos (02) meses más. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA. ANEXOS:** Se tendrán como anexos del presente contrato, la Garantía Única de que habla la cláusula Decima-cuarta y demás documentos de que trata la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMASEXTA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA TERMINAL** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de San Gil, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por algún concepto, el **CONTRATISTA** será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley encaminadas al arreglo de este tipo de problemas, entendiéndose que en caso de que la Terminal sea condenada es el **CONTRATISTA** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FIRMA.** El Contratista firma el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de la empresa, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la empresa.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato en San Gil-Santander, el primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

El Contratante,

JAIME A. CASTAÑEDA FERRUCHO.
Gerente
Nit. 800.121.331-4

El Contratista,

HUGO JOSUE HERNANDEZ P?
Representante Legal Asesorar Ltda.
Nit. 800.162.721-9